

Auto Nro. 805

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad BIOCIENTIFICA LTDA. a través de su representante legal y por medio de apoderado judicial, en contra de la UNION TEMPORAL VALLEPHARMA la cual está integrada por GRUPO UNIMIX S.A.S., SALUD ACTUAL IPS LTDA. y ONCOMEVIH S.A., se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

- Como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 82 del C. G. del Proceso, lo que se pretenda debe ser expresado con precisión y claridad, la parte actora deberá aclarar su pretensión en el sentido indicar la fecha desde la cual se hizo exigible el cobro del título que aporta.

En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

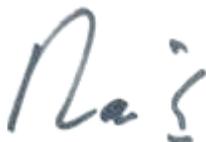
RESUELVE:

1º.-Declaráse INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.-Concédesele a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día igualmente hábil siguiente al de la notificación en estados del presente proveído, a fin de que la subsane, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 137 DE HOY oct-27-2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria